3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.:

Proceso VERBAL "Pertenencia" de LEONILDE HUERTAS DE SIERRA contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de MANUEL ANTONIO SIERRA Y DELFINA RICO DE SIERRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2019 00041 00

subsanado la demanda VERBAL Como se ha PERTENENCIA que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada a través de apoderado judicial por la Señora LEONILDE HUERTAS DE SIERRA contra los HEREDEROS DETERMINADOS de MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES y DELFINA RICO DE SIERRA, Señores MANUEL ANTONIO SIERRA, JUAN PABLO SIERRA, JORGE ELIECER SIERRA, PEDRO NEL SIERRA; ISABEL SIERRA DE CONTRERAS; JAIME JAIRO PULECTO SIERRA en su condición de HEREDERO DETERMINADO de MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PULECIO; GIAN POLZAR SIERRA FONSECA en su condición de HEREDERO HEREDEROS NEFTALÍ SIERRA RICO: de **DETERMINADO** INDETERMINADOS de: MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES, MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PULECIO Y NEFTALÍ SIERRA RICO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, reúne los requisitos establecidos en la ley, se ADMITE y, en consecuencia, se

## DISPONE:

CORRER traslado a los demandados Primero: ANTONIO DETERMINADOS de MANUEL HEREDEROS COLMENARES y DELFINA RICO DE SIERRA, Señores MANUEL ANTONIO SIERRA, JUAN PABLO SIERRA, JORGE ELIECER SIERRA, PEDRO NEL SIERRA; ISABEL SIERRA DE CONTRERAS; JAIME JAIRO PULECIO SIERRA en su condición de HEREDERO DETERMINADO de MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PULECIO; GIAN POLZAR SIERRA FONSECA en su condición de HEREDERO DETERMINADO de NEFTALÍ SIERRA RICO; HEREDEROS INDETERMINADOS de: MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES, MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PULECIO Y NEFTALÍ SIERRA RICO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS por el término de veinte (20) días con entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal que de esta providencia se les haga.

**Segundo: IMPRIMIR** al presente asunto el trámite establecido en los artículos 368, Siguientes y 375 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR en los términos indicados en el Tercero: artículo 108 en concordancia con lo señalado en los numerales 6º y 7º del artículo 375 del Código General del Proceso a los HEREDEROS **DETERMINADOS de MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES y DELFINA** RICO DE SIERRA, Señores ISABEL SIERRA DE CONTRERAS; JAIME JAIRO PULECIO SIERRA en su condición de HEREDERO DETERMINADO de SIERRA DE PULECIO: **HEREDEROS** MARÍA DEL CARMEN INDETERMINADOS de: MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES, MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PULECIO Y NEFTALÍ SIERRA RICO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y estar a derecho en el proceso. Efectúense las respectivas publicaciones en un medio de amplia circulación local (El Informativo o uno a elección de la parte interesada) y en una radiodifusora del municipio de Girardot.

Cuarto: NOTIFICAR a los demandados MANUEL ANTONIO SIERRA, JUAN PABLO SIERRA, JORGE ELIECER SIERRA, PEDRO NEL SIERRA y GIAN POLZAR SIERRA FONSECA en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso en la dirección indicada en el libelo de la demanda.

**Quinto: INSTALAR** el aviso con las especificaciones a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y con los datos suficientes que identifique plenamente el inmueble objeto de usucapión.

Sexto: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria números 307-12386, 307-12387 y 307-12388 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca (art. 592 Ib.). Líbrese oficio.

**Séptimo: INFORMAR** por el medio más idóneo posible sobre la existencia del proceso a las autoridades señaladas en el numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo a costa de los demandantes fotocopia del certificado de tradición.

8

Octavo: RECONOCER al doctor LUIS ALBERTO CRUZ como mandatario judicial de la demandante LEONILDE HUERTAS DE SIERRA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 27 DE HOY 12 JULIO 2019

La Secretaria,
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

15 DE JULIO DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA

17 DE JULIO DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA